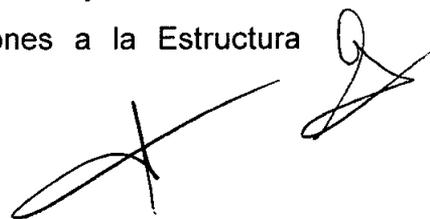


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las designaciones del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación; así como de la Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a propuesta del Consejero Presidente.

Antecedentes:

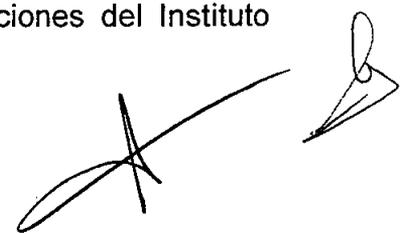
- I. En sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo ACU-038-10 la designación del Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- II. Mediante oficio IEDF/PCG/0383/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, la otrora Consejera Presidenta, designó al Licenciado Luigi Paolo Cerda Ponce como encargado de despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo-a Órganos Desconcentrados.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), dentro del cual se cambió la denominación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica por "*Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación*".
- IV. El 30 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron, mediante Acuerdo ACU-49-14, las reformas al Reglamento Interior de este Instituto Electoral (Reglamento Interior), en la que, entre otras cosas, se armonizó lo señalado en el antecedente inmediato anterior.
- V. El 30 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron, mediante Acuerdo ACU-65-14, las modificaciones a la Estructura Orgánica-Funcional de este Instituto.

Two handwritten signatures in black ink, one larger and more prominent than the other, located at the bottom right of the page.

- VI. El 31 de diciembre de 2014, concluyó la encargaduría de despacho del Licenciado Luigi Paolo Cerda Ponce, al frente de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- VII. Mediante escrito del 12 de enero de 2015, el Mtro. Raúl Ricardo Zuñiga Silva, por así convenir a sus intereses, solicitó al Secretario Ejecutivo la conclusión de la relación laboral con el Instituto Electoral con efectos a partir del 1 de febrero del presente año.

Considerando:

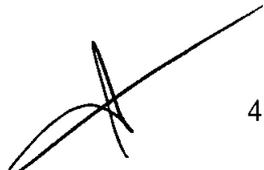
1. Que conforme a los artículos 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.



4. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero, y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
7. Que en términos de lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I, y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto

Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones III y V del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con órganos ejecutivos y técnicos.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracciones X y XI del Código, el Consejo General tiene la atribución de nombrar, a propuesta del Consejero Presidente, a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
11. Que atento al artículo 58, fracción IV del Código, el Consejero Presidente tiene la atribución de proponer al Consejo General el nombramiento y remoción de los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que los artículos 74, fracción I, y 79, fracción III del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; así como la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
13. Que en términos del artículo 75 del Código, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, cuenta con las atribuciones siguientes:



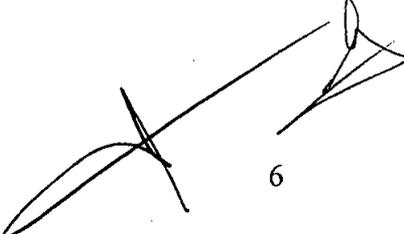
- Formular y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, el anteproyecto de programa de actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;
- Elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica;
- Elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial institucional;
- Instrumentar el Programa de Educación Cívica;
- Coordinar las actividades de Capacitación Electoral que durante los procesos electorales, o de participación ciudadana desarrollen las Direcciones Distritales;
y
- Elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática;
- Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática;
- Coordinar las actividades de capacitación electoral durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral;
- Coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el Instituto determine participar en apoyo de otros procesos democráticos;
- Coordinar las actividades de capacitación que realicen las Direcciones Distritales durante la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- Elaborar las propuestas de contenidos para la capacitación de los responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- Proponer los requerimientos informáticos para el seguimiento de los programas

de capacitación de los Responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación;

- Coordinar y supervisar el diseño, edición y el seguimiento a la producción de los materiales e instructivos que elaboren las áreas en materia de participación ciudadana para la capacitación permanente y la relativa a los mecanismos de participación ciudadana;
- Coordinar la capacitación de los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana.

14. Que en términos del artículo 41 del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados tiene las atribuciones siguientes:

- Apoyar y dar seguimiento a los trabajos de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y al respecto:
- Informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre la coordinación, integración y funcionamiento de las Direcciones y Consejos Distritales del Instituto Electoral:
- Proveer al Consejo General y/o a los Consejeros Electorales, por conducto del Secretario Ejecutivo, de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral;
- Supervisar la observancia por parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral y en lo conducente del Instituto Nacional, así como los demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;

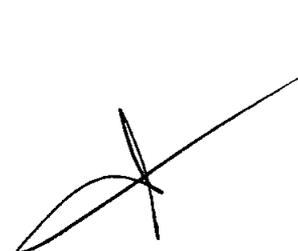


6

- Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y Unidades con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación e información institucional establecidos por el Secretario Ejecutivo;
- Supervisar que la estructura de personal de los órganos desconcentrados esté debidamente integrada y su actuación se realice acorde a los fines del Instituto Electoral;
- Ejecutar las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados cuenten con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por el Consejo General, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales;
- Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y el Secretario Ejecutivo en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;
- Proponer, con las demás áreas competentes, los criterios específicos de revisión para implementarse en las visitas de supervisión a los órganos desconcentrados susceptibles de ser inspeccionados;
- Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado;
- Coadyuvar en el procedimiento de registro de candidatos(as) de elección popular;
- Concentrar y sistematizar la información relativa a la publicación de los acuerdos aprobados por el Consejo General en los estrados de los órganos

desconcentrados y en los que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

- Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por las autoridades competentes a los órganos desconcentrados;
- Proponer la concertación y la operación de mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con las instancias competentes internas del Instituto Electoral;
- Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, de conformidad con los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño del personal de los órganos desconcentrados;
- Supervisar la aplicación de los mecanismos de control para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con el Manual de Organización, y
- Establecer, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades, los criterios de gestión aplicables al desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales a cargo de las Direcciones Distritales.
- Dar el apoyo logístico a las diversas áreas del Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades, así como realizar las actividades documentales relacionadas con las sesiones y acuerdos del Consejo General relativas a:
- Revisar y/o redactar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades responsables, los proyectos de acuerdo del Consejo General que le ordene el Secretario Ejecutivo;
- Al término de cada sesión del Consejo General, preparar, con el apoyo de las áreas responsables de la elaboración de las respectivas propuestas y proyectos, las versiones definitivas de los documentos de dicho órgano de dirección, mismas que deben contener las observaciones que, en su caso haya aprobado esa instancia;
- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo General;



- Publicar o fijar en los estrados del Instituto Electoral, los acuerdos y resoluciones que determine el Consejo General y operar, su incorporación al sitio de Internet del Instituto Electoral; así como informar a la Secretaría Ejecutiva de la atención y el curso dado a los acuerdos definitivos que haya aprobado el Consejo General;
- Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los acuerdos y resoluciones que establezca el Código y los que determine el Consejo General, informando permanentemente al Secretario Ejecutivo;
- Remitir al Secretario Ejecutivo las versiones finales de los documentos aprobados por acuerdo del Consejo General para firma y dar seguimiento a su cumplimiento, y
- Proporcionar los servicios de apoyo logística necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo General, la Junta, las Comisiones, los Comités, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades.
- Respecto de los archivos y servicios de documentación del Instituto Electoral:
 - Integrar y administrar el archivo del Consejo General;
 - Remitir, en medio magnético, a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para su incorporación en el sitio de Internet del Instituto Electoral;
 - Remitir a la Oficina de Información Pública, el listado de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para efectos de su consulta;
 - Supervisar la integración, clasificación y conservación del archivo de concentración e histórico del Instituto Electoral;
 - Proporcionar asesoría archivística a los órganos del Instituto Electoral para la integración y clasificación de sus archivos de trámite;
 - Organizar el Centro de Documentación del Instituto Electoral, así como custodiar, operar y mantener actualizado su acervo;

- Proponer y ejecutar las acciones tendentes a la celebración de enlaces y préstamos con bibliotecas, centros de documentación y otros similares, con el objeto de intercambiar información y acrecentar el acervo del Centro de Documentación del Instituto Electoral para consulta pública;
 - Promover las acciones necesarias para la adquisición de material hemerobibliográfico, digital y audiovisual, en materia electoral, política, social, jurídica, administrativa y estadística del Centro de Documentación;
 - Coadyuvar en la elaboración de los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros Electorales Distritales y Representantes de partido, ante los Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, y
 - Coadyuvar en el procedimiento de registro de observadores(as) electorales, cuya competencia corresponda al Consejo General.
15. Que del análisis conjunto de los artículos 26, 71 y 80 del Código, en relación con el 100 de la Ley General, se desprende que al frente de cada Dirección Ejecutiva y Unidad Técnica habrá un titular, cuyo nombramiento está supeditado, en los términos del propio Código, a:
- a) Satisfacer los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - Acreditar residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores a la designación.
 - Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

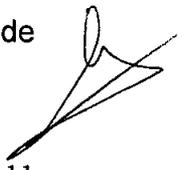
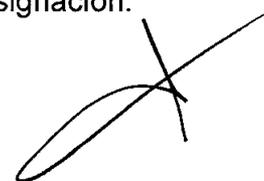


10

- Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

b) No ubicarse en los siguientes impedimentos:

- Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios.
- Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de cinco años previos a la designación.
- Ser directivo de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los cinco años anteriores a la designación.
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento.
- Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la designación.



11

- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

16. Que los profesionales que se proponen cumplen plenamente con los requisitos establecidos en los artículos citados en el considerando anterior, lo cual fue verificado por el Secretario del Consejo General, mediante cotejo de los documentos originales, conforme a lo siguiente:

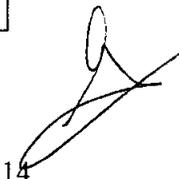
Para el cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento (identificada como Anexo 1), de la cual se deduce que el profesional propuesto posee la nacionalidad mexicana, es ciudadano y tiene más de 30 años al día de su designación.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (identificada como Anexo 2).
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral (identificada como Anexo 3), en la que se acredita que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores. • Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como Anexo 4).
Acreditar residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de comprobante de domicilio consistente en: Un estado de cuenta de Teléfonos de México S.A.B de C.V., correspondiente a la factura del mes de enero de 2015 (identificado como Anexo 5). <p>Cabe señalar, que la credencial para votar que presenta el profesional, fue emitida por el Instituto Federal Electoral en 2008 y el domicilio coincide plenamente con su comprobante identificado como Anexo 5. Por tanto, de la admiculación de los documentos se desprende que el profesional cuenta con una residencia efectiva en el Distrito Federal con más de tres años anteriores a la designación.</p>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 21 de septiembre de 2000 (identificado como Anexo 6). • Copia simple de la Cédula Profesional, con número de

	<p>cédula 3238505, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 7 de diciembre de 2000 (identificado como Anexo 7)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Título de Maestro en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 8 de junio de 2006 (identificado como Anexo 8). • Copia simple de la Cédula Profesional, con número de cédula 4868790, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 14 de agosto de 2006 (identificado como Anexo 9)
Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae y copia de los documentos agregados al mismo (identificado como Anexo 10), en el que se reseña la experiencia profesional. <p>Se hace notar que dicho currículum está firmado en cada una de sus hojas y anexos, por parte del profesional. Asimismo, contiene la leyenda siguiente: <i>"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento que consta de 3 hojas son verídicos"</i></p>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no inhabilitación número 8771, de fecha 28 de enero de 2015, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, en la que, respecto del profesional propuesto se hace constar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe a la fecha registro alguno que determine que se encuentre inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público (identificada como Anexo 11).
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).

b) Impedimentos Documento con el que se acredita no encontrarse en esos supuestos	
Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de cinco años previos a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
Ser directivo de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los cinco años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en esos supuestos
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa del profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2). <p>No obstante que el profesionista presentó el escrito referido en el párrafo que antecede, cabe señalar que este requisito no es exigible, ya que el Servicio Profesional Electoral Nacional aún no se encuentra integrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Transitorios SEXTO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, y Décimo Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicados respectivamente el 10 de febrero y 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.</p>

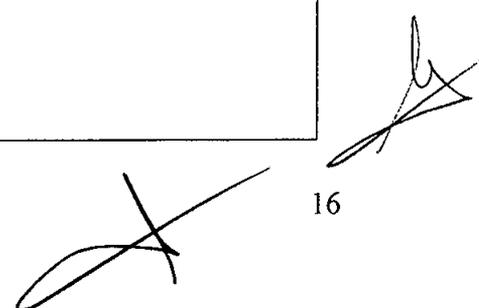



Para el cargo de titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del acta de nacimiento (identificada como Anexo 1), de la cual se deduce que la profesional propuesta posee la nacionalidad mexicana, es ciudadana y tiene más de 30 años al día de su designación.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (identificada como Anexo 2).
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral (identificada como Anexo 3), en la que se acredita que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores. • Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como Anexo 4).
Acreditar residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de comprobante de domicilio consistente en: Un estado de cuenta de Teléfonos de México S.A.B de C.V., correspondiente a la factura del mes de enero de 2015 (identificada como Anexo 5) • Copia simple del Certificado de residencia expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la delegación Cuauhtémoc, de fecha 8 de julio de 2014 (identificado como Anexo 6). • Copia simple de la Constancia de residencia e identificación expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la delegación Benito Juárez, de fecha 31 de octubre de 2012 (identificado como Anexo 7).
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, el 29 de septiembre de 2000 (identificado como Anexo 8). • Copia simple de la Cédula Profesional, con número de cédula 3269792, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 8 de noviembre de 2012 (identificado como Anexo 9)
	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae y copia de los documentos agregados al mismo (identificado como Anexo 10), en el que se reseña la experiencia profesional.

<p>Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años</p>	<p>Se hace notar que dicho currículum está firmado en cada una de sus hojas y anexos, por parte de la profesional. Asimismo, contiene la leyenda siguiente: <i>"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento que consta de 3 hojas son verídicos"</i></p>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no inhabilitación número 8741, de fecha 28 de enero de 2015, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe a la fecha registro alguno que determine que se encuentre inhabilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público (identificada como Anexo 11).
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).

<p>b) Impedimentos</p>	<p>Documento con el que se acredita no encontrarse en esos supuestos</p>
<p>Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de cinco años previos a la designación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>Ser directivo de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los cinco años anteriores a la designación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).



b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en esos supuestos
Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2).
No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> Escrito bajo protesta de decir verdad, que contiene firma autógrafa de la profesional, en el que declara no encontrarse en el impedimento (identificado como Anexo 2). <p>No obstante que la profesionista presentó el escrito referido en el párrafo que antecede, cabe señalar que este requisito no es exigible, ya que el Servicio Profesional Electoral Nacional aún no se encuentra integrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Transitorios SEXTO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, y Décimo Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicados respectivamente el 10 de febrero y 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.</p>

17. Que en ese sentido, el Consejero Presidente en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le asisten, y con la finalidad de cubrir las vacantes motivo del presente Acuerdo, formula como propuesta a las y los integrantes del Consejo General para que, en su caso, se proceda al nombramiento de los profesionistas siguientes:

Juan Antonio Garza García, como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, a partir del 1 de febrero de 2015.




Myriam Alarcón Reyes, como Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a partir del 1 de febrero de 2015.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16; 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafo primero; 21, fracciones I, III y V; 25, párrafos primero y segundo; 26; 32; 35, fracciones X y XI; 58, fracción IV; 71; 74, fracción I; 75; 79, fracción III, y 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

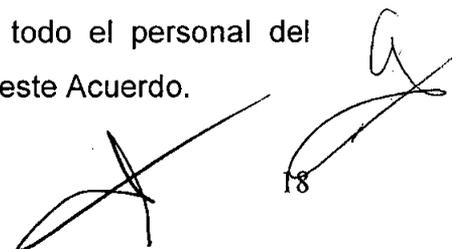
Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las designaciones del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación; así como de la Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a propuesta del Consejero Presidente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las designaciones aprobadas en el punto de acuerdo que antecede surtirán efectos, de conformidad con el considerando 17 del presente Acuerdo.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto y en sus cuarenta Direcciones Distritales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal las designaciones objeto de este Acuerdo.

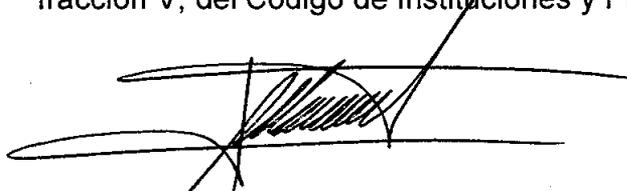


18

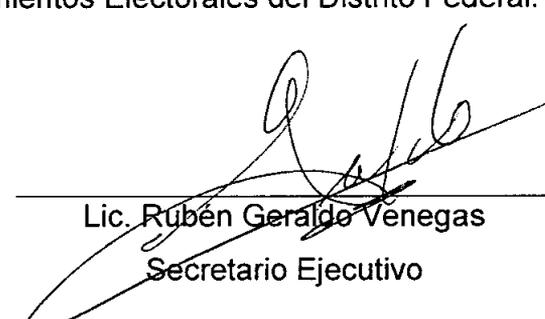
QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx y publique la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo